

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Rad: 0500 1-31-03-003-2020-00006-00

Auto No. 38

Asunto: Admite llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por el señor Oscar Eduardo Muñoz Tobón a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía actúa también como demandado, y se encuentra notificado, se ordena notificar el presente auto por Estados; con la advertencia de que dispone del término de veinte (20) días para contestar, excepcionar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Jueza

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5b3a20d10aee6226c75e80c8be9b50670011453f32c5a9e9b02b861e0a937f

Documento generado en 25/01/2021 07:00:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>